

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ÁNGEL
Secretario Distrital de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 0660
(15 de julio de 2022)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 277 de 2022”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3º del Decreto 411 de 2016 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital 033 de 2021 determinó el número de Inspecciones de Policía en el Distrito Capital, estableciendo su competencia territorial.

Que el artículo 3º de la norma ibídem, estableció que las Inspecciones de Policía que integran el factor Distrital, tienen competencia en todo el Distrito Capital y están adscritas a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

Que conforme al artículo 5º sub-lite, reza que el Secretario Distrital de Gobierno, determinará mediante acto administrativo qué actuaciones conocerán cada uno de los Inspectores de Policía del Factor Distrital y Factor Local.

Que mediante la Resolución No. 277 de 2022, el Secretario Distrital de Gobierno fijó los lineamientos para la asignación de actuaciones a las Inspecciones de Policía que integran el Factor Local y el Factor Distrital de Atención Prioritaria, de Atención a la Ciudadanía, Centro de Traslado por Protección -24 horas-, Descongestión e inspectores de las Localidades.

Que, de acuerdo con las funciones atribuidas a la Dirección para la Gestión Políciva en el artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, en consonancia con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 4 del Decreto Distrital 033 de 2021, le corresponde coordinar la priorización y articulación de la intervención del ejercicio policivo de las Inspecciones de Policía que integran el Factor Distrital.

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario modificar los lineamientos para la atención prioritaria de los comportamientos contrarios a la convivencia y contravenciones de las nuevas Inspecciones de Policía que integran el Factor Distrital, toda vez que el marco de competencias definido para éstas es el establecido en la Ley 1801 de 2016 y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.

Que el artículo 25 del Acuerdo 735 de 2019, estableció: *“- Atención prioritaria de procesos policivos. Atendiendo los principios de eficacia, economía y celeridad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, y con el fin de garantizar, que las decisiones se adopten de manera oportuna, para hacer efectivo el principio fundamental de la prevalencia del interés general, se dará prioridad a los procesos policivos, referidos a ocupación o perturbación por vías de hecho, a la posesión o tenencia de bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes ubicados en áreas protegidas y de especial importancia ecológica, bienes de empresas de servicios públicos, bienes de utilidad pública o de interés social o relacionados en actividades consideradas de actividad pública o de interés social, previa solicitud formal del Secretario Distrital de Gobierno”.*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo ibídem, se hace necesario modificar el artículo 8 de la Resolución No. 277 de 2022, actualizar el acto administrativo vigente para distribuir los asuntos de conocimiento de las inspecciones de policía atendiendo a las cargas laborales, cúmulos de trabajo y asuntos primordiales para la ciudad, en cumplimiento a las metas establecidas en el Acuerdo 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 8º de la Resolución No. 277 de 2022 el cual quedará así:

“Artículo 8º. Inspectores de Policía de Atención Prioritaria 18, 19 y 20. Los Inspectores de Policía en mención, conocerán de los comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con:

- a) La perturbación a la posesión o mera tenencia sólo en predios del Distrito,
- b) Las actuaciones de policía en los cuales el petionario sea una entidad del Distrito y se requiera

la restitución del bien para adelantar obras de infraestructura pública y/o de interés general y,

- c) Asuntos priorizados por el Secretario Distrital de Gobierno sobre cualquier tema, que no estén contemplados en este acto administrativo”.

Artículo 2. El contenido de los demás artículos de la Resolución No. 277 de 2022, permanecerán incólumes, salvo la corrección y modificación realizada en el presente acto administrativo.

Artículo 3. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ÁNGEL
Secretario Distrital de Gobierno

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - AGENCIA DISTRITAL PARA
LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA
– ATENEA

RESOLUCIÓN N° 35 (18 de mayo de 2022)

“Por la cual se convoca a las elecciones de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo de 2022 – 2024”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 11 del Decreto Distrital 273 de 2020, el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, el numeral 18 del artículo 1º del Decreto Distrital 101 de 2004 y los artículos 2 y 3 del Decreto Distrital 842 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 1010 de 2006, se adoptan las medidas para prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y, en general, todo ultraje a la dignidad humana que se ejerza sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación privada o pública y para tal efecto ha establecido unas obligaciones a cargo de las empresas

e instituciones a fin de implementar al interior de las mismas, los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo.

Que el numeral 1º del artículo 9º de la citada Ley dispone que *“Las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo, para superar las que ocurran en el lugar de trabajo”*.

Que mediante Resolución No. 0652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio del Trabajo, se estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 1356 de 2012, del Ministerio de Trabajo modificó los artículos 3, 4, 9 y 14 de la Resolución No. 0652 del 30 de abril de 2012 y determinó que los Comités de Convivencia Laboral estarán integrados por dos (2) representantes de los trabajadores y dos (2) representantes del empleador con sus respectivos suplentes, para un período de dos años, contados a partir de la comunicación de designación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. OBJETO. Convocar a los servidores públicos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología –Atenea- a la elección de sus representantes principales y suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral –COCOLA-.

Artículo 2. CRONOGRAMA. El proceso de elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Convivencia Laboral –COCOLA- iniciará el 1º de junio de 2022 y cada una de sus etapas se surtirá conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Divulgación de la convocatoria	1 junio 2022
Inscripción de candidatos	2 junio 2022
Publicación lista de candidatos	3 junio 2022
Designación y publicación de la lista de los jurados de votación	6 junio 2022
Publicación lista general de votantes	7 junio 2022
Jornada electoral y escrutinio	8 junio 2022
Publicación de resultados	9 junio 2022
Recepción reclamaciones	10 junio 2022
Respuesta a reclamaciones	13 junio 2022
Comunicación de la elección	14 junio 2022

Parágrafo. Las fechas establecidas en el presente cronograma, con excepción de la dispuesta para la